



DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas para las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de fecha 2 de Diciembre de 2024, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

[\[http://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es\]](http://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es).

Asi como en el portal de transparencia, en el siguiente enlace:

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/076c5a0a-3cb4-4704-89ce-4f2fcb73e1d1/>

Transcurrido el plazo referido sin haberse presentado alegación alguna, se entiende definitivamente aprobada la referida Ordenanza, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

PREÁMBULO

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

1. Principio de seguridad jurídica. La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 27 señala que los Servicios Sociales Comunitarios *“constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales”*. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios *“se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación, atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”*. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 31/01/2025
HASH: 887756eb43c9acc912ce97a9b31a3085

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

En su artículo 40 sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, esta Ley define las prestaciones económicas como *“las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuvan al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas”*.

El artículo 35 de la citada Ley 9/2016 determina qué se entiende por urgencia social y por emergencia social:

*“1. Se considerará **urgencia social** a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.*

2. Se considera situación de **emergencia social** la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

4. Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:

a) *Dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.*

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia o emergencia social.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.”

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, dispone en su artículo 7º que éstos *“llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”*.

“Estas prestaciones complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural”
y pueden clasificarse en:

1. **“Ayudas de emergencia social:** aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con prontitud e inmediatez.
2. **Ayudas económicas familiares:** aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.
3. **Otras ayudas que puedan establecerse.”**

Al igual que las prestaciones de servicios, las prestaciones económicas se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley andaluza de Servicios Sociales reserva la gestión de las prestaciones económicas previstas en dicho Catálogo a las administraciones en el ámbito de sus competencias.



2. Principios de Necesidad y de Eficacia. Las ayudas económicas de urgencia y emergencia social que se regulan en la presente Ordenanza son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares o de convivencia, y que deben ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventaja socioeconómica. Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para procurar una mayor autonomía y evitar que dichas situaciones puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión social.

En cuanto a la tramitación procedimental de estas ayudas, se ha emitido un dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 640/2018, de 26 de septiembre de 2018) en el que, a raíz de una consulta facultativa de la Diputación Provincial de Málaga por discrepancias entre la Intervención Provincial y otras unidades administrativas, el Consejo viene a pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de las ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios, estableciendo básicamente, tras una amplia fundamentación jurídica, que “considera que las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios se deben otorgar al margen del régimen subvencional”. Con base en dicho informe, y haciendo nuestras las argumentaciones en él contenidas, se considera necesaria la aprobación de una ordenanza de ámbito municipal que venga a regular la concesión de estas ayudas al margen de la Ley General de Subvenciones, y dentro del marco de la normativa reguladora de este tipo de ayudas.

3. Principios de Proporcionalidad y Eficiencia. Para garantizar que estas ayudas se destinan a personas especialmente necesitadas se exigen que se acredite una situación de emergencia extraordinaria o circunstancial. La actuación del sistema público de servicios sociales debe centrarse en el bienestar social de las personas usuarias del mismo, realizando la intervención social mediante la evaluación integral de sus necesidades y con pleno respeto a su dignidad y a sus derechos. La optimización de recursos en materia de política social debe presidir toda actuación para el logro pleno de los objetivos del sistema público de servicios sociales. Para ello, se atenderá a criterios de programación y prioridad de los recursos disponibles para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades, previo análisis de las mismas y de sus causas, determinando con criterios técnicos las actuaciones y servicios que deban ejecutarse.

Se debe subrayar el carácter instrumental de estas ayudas como medio para superar la situación transitoria y puntual de necesidad, evitando en lo posible la cronificación de usuarios/as y otorgándoles a éstos/as mayor margen de actuación a la hora de destinar las ayudas a sus prioridades, dentro del cumplimiento genérico de los objetivos marcados en la intervención social marcada por su trabajador/a social.

El sistema público de servicios sociales se aplicará, pues, de forma prioritaria a la prevención de las causas que originan situaciones de marginación o de limitación al desarrollo de una vida autónoma, sin perjuicio de la actuación simultánea para la superación una vez sobrevenidas. En este contexto cobra especial relevancia el papel imprescindible de los/as trabajadores/as sociales, cuya intervención profesional resultará decisiva a la hora no sólo de la ayuda y cuantificarla, sino también de definir la intervención social, de supervisar las actuaciones realizadas por las personas beneficiarias y de evaluar los resultados obtenidos. A tales efectos, se abrirá un expediente individual y/o familiar para cada usuario/a, en el que constarán sus informes y valoraciones.

En cumplimiento del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y a la agilización procedimental en el otorgamiento de las ayudas.

4. Principio de Transparencia. Aprobada inicialmente, será objeto de un periodo de información pública de 30 días, durante el cual todas aquellas personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas; tras lo que procederá su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro en cumplimiento

Cód. Validación: 7WLLSXPXQYM7M7VZ440KAXA0Q
 Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificaci...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica



previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que se otorguen desde la Delegación competente en materia de servicios sociales.

Con estas ayudas de urgencia o emergencia social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades básicas o situaciones extraordinarias, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, a fin de prevenir la marginación y exclusión social, procurando la integración de las personas y constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social. Estas necesidades deberán ser acreditadas documentalmente.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que, motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente.

2. Las ayudas reguladas en la presente ordenanza se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa o la que la sustituya:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de general y pertinencia aplicación.

Cód. Validación: 7WLG9PQXMY7W7ZKA4JCKAXYQ3
 Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



Artículo 2. Ámbito de aplicación y ámbito temporal

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de San Juan de Aznalfarache.
2. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.
3. Son titulares del derecho a acceder a las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza, las personas con vecindad administrativa en San Juan de Aznalfarache, siempre se hallen empadronadas en este municipio con una antigüedad superior a seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, y cumplan con los requisitos generales y específicos contemplados en la misma.
4. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad precaria y perentoriedad.
5. Será requisito de acceso a las ayudas acreditar documentalmente no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.
6. Las ayudas sociales están sujetas al ciclo presupuestario o año natural, *quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.*

Artículo 3. Definición y Características de las Ayudas sociales.

1. Se consideran ayudas sociales, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a satisfacer necesidades puntuales y urgentes que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en la que se vean privadas en los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas y grupos a los que van dirigidas.

Los objetivos de estas ayudas son:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
 - b) Apoyar los procesos de intervención social que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con personas y grupos en situación de exclusión social, siendo la ayuda económica un instrumento para la consecución de los objetivos de dicha intervención.
2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 3. Las Ayudas Sociales se caracterizan por:
 - Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
 - Su carácter coyuntural, respondiendo a situaciones de crisis imprevistas y concretas.



Cód. Validación: 7W09PQXQYMTW2K440KXXYQ3
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

- Son complementarias e instrumentales. Las presentes ayudas complementan las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social. No se pueden considerar como nunca el fin, utilizándose como recurso de apoyo para la intervención.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio y no permanente. Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.
- Están regladas, sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 4. Financiación.

1. El Presupuesto Municipal de cada año dotará de crédito la partida presupuestaria correspondiente destinada a financiar las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza.
2. La concesión de las prestaciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para cada año.

Artículo 5. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas, para sí o para su unidad familiar o de convivencia, que reúnan los requisitos que se establecen en la misma.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida.

2. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos, a efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 6 de la presente Ordenanza.

3. En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.



Cód. Validación: 7WLG9PQXMY7WWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeznalarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayores de 18 años, estar emancipados legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, con carácter excepcional, podrán solicitarlas aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre. En todo caso, deberán contar con plena capacidad de obrar.

c) Estar empadronadas y tener residencia habitual en el municipio de San Juan de Aznalfarache con al menos 6 meses de antigüedad (exigible a la persona solicitante) a la fecha de la solicitud de la ayuda, que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgencia necesidad definidas en el artículo 2 y que no puedan satisfacer por sí mismas ni mediante otras ayudas.

Así mismo, podrán ser beneficiarias sin cumplir el requisito de tiempo de empadronamiento, las personas refugiadas y solicitantes de asilo, así como las víctimas de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, debiendo constar en el informe del/la trabajador/a social de Servicios Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos/s y/o documentación a obviar.

d) Encontrarse ante una situación de urgencia o emergencia social conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ordenanza. La situación de urgencia o emergencia social deberá estar debidamente constatada por los/as trabajadores/as sociales.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar o de convivencia otras prestaciones para la misma finalidad, de cualquier Administración u Organismo Público o persona o entidad privada que cubra la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso de tener cubierta parcialmente la necesidad, podría percibirse una ayuda o prestación complementaria que tendrá como importe máximo la diferencia hasta cubrir la totalidad del gasto objeto de la prestación, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos requeridos.

f) Pertenecer a una unidad familiar o de convivencia en los siguientes umbrales económicos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, en el momento de valoración de necesidad de la ayuda.

Cód. Validación: 7WLG9PXYMWWZKZKJCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Unidad familiar o de convivencia	Ingresos computables (IPREM mensual)
Unidad unipersonal	Hasta 1,00 IPREM
Unidad de 2 miembros	Hasta 1,25 IPREM
Unidad de 3 miembros	Hasta 1,50 IPREM
Unidad de 4 miembros	Hasta 1,75 IPREM
Unidad de 5 miembros	Hasta 2,00 IPREM
Por cada miembro a contar desde el 6º	Se incrementará 0,15 IPREM por miembro

Este baremo económico se incrementará en 0,25 veces el IPREM en las unidades familiares y convivenciales que cuenten con una persona reconocida con Grado III de Dependencia.

Para la valoración de la capacidad económica de la persona y/o unidad familiar o de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos de los tres últimos meses, y se considerarán ingresos computables los rendimientos de trabajo, actividades económicas, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos, manutención o compensatorias, así como otros ingresos de cualquier concepto.

Para el cómputo de los ingresos económicos, podrán deducirse los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda que abone realmente, siempre que se acredite estar al día en el pago.

Excepcionalmente, y previo informe debidamente motivado del personal técnico de servicios sociales, se podrá excluir la observancia del requisito recogido en esta letra.

g) Que no existan familiares u otras personas obligadas legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidas de este requisito aquellas personas solicitantes en las que se demuestre documentalmente que esta obligación no se hace efectiva. Las circunstancias de este incumplimiento se acreditarán en el informe social correspondiente.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En el caso de disponer de bienes muebles o inmuebles, exceptuando la vivienda habitual, se valorará por el/la Trabajador/a Social si la existencia de estos bienes es suficiente para atender por sí mismos la necesidad para la que se demanda la ayuda.



Cód. Validación: 7WLG9PXQYIM7MWZK4J03
Verificación: <https://sanjuanndeaznalcacer.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

- i) Encontrarse los miembros desempleados de la unidad familiar/convivencial en búsqueda activa de empleo.
- j) Constituir la ayuda solicitada un recurso técnicamente idóneo, a criterio de los Servicios Sociales, para atender a la situación de necesidad.
- k) Aportar la documentación exigida para cada ayuda en el plazo establecido, y no incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- l) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- m) Cumplir con las obligaciones de escolarización y asistencia regular de los/as menores en edad obligatoria de escolarización a sus centros educativos.
- n) Aceptar las condiciones contenidas en la presente Ordenanza y suscribir el correspondiente proyecto o contrato de intervención social, en su caso, en el que se establecerán los compromisos a asumir por la persona beneficiaria de la ayuda, así como el seguimiento de la intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos en relación con los objetivos planteados.

Podrá prescindirse del proyecto o contrato de intervención social cuando, a criterio del personal técnico y/o profesional de referencia, éste no resultara preciso por no presentar la unidad familiar o de convivencia problemática social destacada.

Debido a la naturaleza de estas ayudas y a las situaciones de vulnerabilidad social y/o económica en la que pueden encontrarse las personas destinatarias de estas ayudas, se les exime del cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Proyecto de Intervención Social.

Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza han de estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar, en el marco del modelo básico de intervención social centrado en la persona, como dispone la Ley de Servicios Sociales.

El Proyecto de Intervención Social, que podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial, es la actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención, y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades.

CAPITULO II.

CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 8. Conceptos susceptibles de ayuda económica.

Las Ayudas Sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la unidad familiar o convivencial, previa valoración del/a Trabajador/a Social y acreditación en el correspondiente informe social.

Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.



Cód. Validación: 7WLG9PQXQYM7WW24UCXAX3
Verificación: <https://sanjuandeznazaralarche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

Normas comunes a las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios.

Estas ayudas se concederán a las personas solicitantes siempre y cuando les corresponda asumir el gasto, y no sea obligación de un tercero.

Sólo en casos de situación de emergencia sobrevenida o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el Informe Social, y previa valoración técnica de los/as Trabajadores/as Sociales, se podrán valorar otras cuantías y conceder ayudas por importes superiores a los estipulados en el correspondiente baremo económico de concesión.

No son susceptibles de ayuda:

- Las comisiones o intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones tributarias, administrativas y penales.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Otros no contemplados en esta Ordenanza y sean valorados por el personal técnico.

Los conceptos susceptibles de ayuda económica son los siguientes:

1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA LA SUBSISTENCIA:

1.1. Ayuda para alimentación básica, alimentación infantil, ropa, calzado, higiene personal y limpieza del hogar.

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA
1 miembro	150 €
2 miembros	180 €
3 miembros	210 €
4 miembros	240 €
5 miembros	270 €
A partir de 6 miembros	300 €

Excepcionalmente, en las solicitudes de ayuda para ropa y calzado, estos importes podrán modificarse bajo valoración profesional, debidamente acreditada en el Informe Social.

1.2. Ayuda para medicamentos y productos farmacéuticos.

Ayudas económicas específicas y excepcionales para medicamentos esenciales prescritos por facultativo/a sanitario/a, y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.

- Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto.

1.3. Ayuda para adquisición y reparación de prótesis, órtesis y lentes correctoras

Ayuda económica puntual destinada a la adquisición de elementos que favorezcan la autonomía personal (aparatos necesarios debidamente acreditados por el personal facultativo correspondiente) siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social. Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez al año.



- Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto.

Límite: 500,00 € /año

1.4. Ayuda para gastos escolares: libros, material, uniformes, etc.

Ayudas destinadas a cubrir los uniformes y el material escolar de menores, preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria, siempre que no estén cubiertas por becas de estudio o por parte de otros organismos o instituciones. Podrán solicitarse una vez al año.

- Cuantía de la ayuda: Hasta 100,00 € por menor.

2. AYUDAS PARA LA VIVIENDA HABITUAL:

2.1. Ayudas económicas para suministros básicos vitales (luz, agua y gas).

Abono de los suministros de luz, agua y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como ayudas para restituir el servicio de suministros de luz y/o agua (100% del presupuesto). Sólo serán subvencionables las facturas de suministros consumidos en los últimos seis meses, de la vivienda que constituya la residencia habitual.

Las unidades familiares o convivenciales que soliciten ayudas para este concepto, deberán ser titulares del contrato de alquiler o propietarios/as de la vivienda para la que se solicita esta ayuda, debiendo figurar el contrato de dicho suministro a nombre de alguno de los miembros de dicha unidad familiar o convivencial.

Así mismo, deberán tener solicitadas y/o concedidas las bonificaciones existentes para estos suministros: bono social eléctrico, tarifa social de Emasesa, etc.

Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad.

2.2. Ayudas económicas para el pago de alquiler, fianza o hipoteca. Tienen el objeto de impedir los procedimientos de desahucio por impago.

Requisito: ser titular o cotitular del contrato de arrendamiento o préstamo hipotecario, y que la vivienda constituya la residencia habitual.

- Cuantía de las Ayudas de alquiler e hipotecas: hasta 500 €/mes. Máximo anual: 4 mensualidades.

- Cuantía de las Ayudas de fianza: hasta 500 €/año. Máximo: 1 vez al año.

2.3. Ayudas para gastos derivados del mantenimiento o conservación de la vivienda: adquisición de mobiliario y equipamiento básico de la vivienda.

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como limpieza del domicilio en casos graves, y siempre que resulten de importancia vital para la persona beneficiaria o su unidad de convivencia, y afecten a la habitabilidad y salubridad de la vivienda. Estas ayudas económicas sólo podrán solicitarse una vez al año.

- Cuantía de las ayudas para adquisición de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos: hasta 600 euros.

2.4. Ayudas para alojamiento alternativo temporal de urgencia.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor (incendio, desahucio, etc.) no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes. Tendrá una duración inicial máxima de 15 días. De manera excepcional, y siempre bajo prescripción técnica, se pondrá ampliar hasta un máximo de 15 días más.

Cód. Validación: 7WVLS9PXMWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeanalrache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26



3. AYUDAS PARA GASTOS EXCEPCIONALES DE TRANSPORTE Y/O TRASLADO.

Ayuda económica cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente el desplazamiento, en transporte público, justificado por motivos sanitarios, formativos y actividades de carácter socioeducativo.

- Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto según el caso.

4. AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EXCEPCIONALES: AYUDAS PARA CATÁSTROFES Y GASTOS FUNERARIOS, INCENDIOS

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

Cuantía: a valorar según el caso.

- Prestación de los servicios funerarios.

a) La ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio. En caso de no proceder el 100%, los/as familiares con obligación al pago abonarán la diferencia.

b) Siempre que sea posible, el pago se realizará mediante autorización de endoso de la persona beneficiaria de la ayuda, y aceptación del mismo por parte de la empresa funeraria prestadora del servicio.

c) El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abonará directamente a la empresa funeraria la aportación que le corresponda por los servicios prestados, en virtud de la cuantía de la ayuda económica concedida. En los casos, en los que la familia haya de abonar una parte, ésta realizará el pago que le corresponda a la empresa funeraria. La formalización del pago de la aportación de los familiares, en caso de que proceda, es imprescindible para el abono de la aportación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para lo cual los familiares firmarán un documento de compromiso de abono del pago.

5. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

Ayudas destinadas a facilitar la incorporación de las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios al mercado laboral, así como su participación en actividades formativas para adquirir y/o mejorar su capacitación profesional, y, en definitiva, su empleabilidad.

Estas ayudas estarán condicionadas a la no existencia de becas adecuadas para estas actividades.

- Cuantía de la ayuda: Hasta 300,00 €/año (matrícula).

CAPITULO III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias de las ayudas sociales.

- A percibir la ayuda económica, una vez concedida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de ayuda económica.
- A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- A la confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.



- e) A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente Ordenanza.
- b) Aportar toda la documentación requerida para la tramitación de cada tipo de ayuda.
- c) Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que le fue concedida, haciendo uso responsable de la misma.
- d) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- e) Escolarizar y garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
- f) Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- g) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- h) En los casos en los que no se conceda el importe íntegro de la ayuda solicitada para pagos de suministros, servicios etc., conforme a los criterios establecidos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia hasta la totalidad del coste, debiendo presentarse la justificación del importe completo solicitado.
- i) Justificar en tiempo y forma la ayuda económica concedida. Se realizará con los documentos y facturas originales oportunas que acrediten la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, en el plazo de dos meses contados a partir del abono de la ayuda.
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones, tratando con respeto a los/as profesionales que les atienden. Estos/as podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión.
- k) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el Centro en el que se les presten servicios sociales, adoptando un comportamiento adecuado, debiendo abandonar el servicio, centro o instalaciones municipales a requerimiento de su personal, cuando adopte conductas que atenten contra la dignidad de los/as profesionales o de otras personas usuarias.
- l) Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual de la persona solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

CAPITULO IV.

PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Artículo 11. Procedimiento

1. Solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza



Cód. Validación: 7WLG9PXQYMT7WWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeaznalarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

se iniciará:

- a) De oficio por los Servicios Sociales Comunitarios, ante una situación de urgencia o emergencia social, mediante informe emitido por los/as trabajadores/as sociales.
- b) A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de ayudas sociales se presentarán según el modelo del Anexo I, junto con la documentación requerida en cada caso, en el registro general o en el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda social conllevará la autorización de la persona solicitante y/o unidad familiar o de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas para su concesión.

No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos en los términos previstos en los apartados anteriores.

2. Documentación.

La concesión de las ayudas recogidas en la presente Ordenanza quedará subordinada a la presentación de la documentación que se relaciona en este apartado, junto a la solicitud.

En el caso de que la solicitud carezca de toda o parte de la documentación necesaria para acreditar la necesidad y la situación socioeconómica familiar, se requerirá a la persona solicitante para que presente la documentación en el plazo de 10 días hábiles. Si no fuera aportada toda documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición.

1. Con carácter general:

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de esta Ordenanza, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) DNI, NIE y/o Pasaporte, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar/convivencial obligados a tenerlo.

c) Libro/s de familia. Actas o Certificados de Nacimiento y Matrimonio.

d) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o, en su caso, consentimiento expreso para su obtención.

e) Justificantes de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los últimos tres meses. Esto se habrá de realizar a través de:

- Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Informe de bases de cotización completo del INSS.
- Informe integrado de prestaciones completo del INSS en el que conste la cuantía y tipo de prestación económica.
- Resolución o Certificado del SEPE en el que conste la cuantía y el periodo reconocido de prestaciones/subsidios por desempleo, o en su caso certificado negativo.

f) Informe de Vida laboral del INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo aquellos que se encuentren estudiando y puedan acreditar tal situación.

Cód. Validación: WLQ9PXQYM7WZK44JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeanalra.che.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



- g) Informe de Demanda en alta del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que acredite la situación como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados, salvo aquellos que se encuentren estudiando y puedan acreditar tal situación.
- h) Documento acreditativo de encontrarse en búsqueda activa de empleo, a presentar los miembros de la unidad familiar/convivencial que se encuentren desempleados/as: Justificantes de asistencia a acciones formativas, justificantes de entrega de curriculum vitae, solicitudes trabajo presentadas, etc.
- i) Certificado de escolarización indicando, obligatoriamente, la asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria, expedido por la Dirección del Centro Educativo correspondiente (durante las vacaciones de verano se presentará el Boletín de notas donde conste la asistencia a clase).
- j) Justificantes de los gastos de vivienda:
- Contrato de alquiler de vivienda o de habitación, suscrito por la persona propietaria de la misma.
 - Escrituras de vivienda o documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, en su caso.
 - Tres últimos recibos del pago de alquiler o justificante del pago del préstamo hipotecario por el mismo periodo de tiempo.
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración responsable de la persona propietaria y/o titular del contrato en la que conste el precio del alojamiento.
- k) Certificados de bienes catastrales de todos los miembros de la unidad familiar/convivencial.
- l) Documento de Domiciliación Bancaria firmado, junto al Certificado bancario o Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan todos los dígitos que componen el código de cuenta IBAN.
- m) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.
2. Con carácter específico:
- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y Convenio Regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, se acompañará la solicitud de ejecución de sentencia.
- b) En el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su defecto, declaración de convivencia de ambos miembros de la pareja.
- c) Dos Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda, en los casos que proceda, según la modalidad de la ayuda económica solicitada.
- d) Prescripción médica emitida por persona facultativa del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
- e) En los casos de violencia de género se tendrá que presentar la documentación acreditativa a tal efecto: denuncia, sentencia judicial y/o orden de protección.
- f) En caso de personas con discapacidad deberán aportar certificado del grado de discapacidad expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía.

Cód. Verificación: 7WLO9P7XQYIM7WZK4TCKXAYG
 Verificación: <https://sanjuanedeaznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



- g) En caso de pertenecer el solicitante a una familia numerosa, presentación del Título de Familia Numerosa.
- h) En caso de desahucio, resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda y Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
- i) En caso de menores tutelados/as, Acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.
- j) En caso de menores adoptados/as o acogidos/as, documentación administrativa/judicial de resolución/formalización de tal situación.
- k) En caso de internamiento en prisión de alguno de los miembros de la unidad familiar, Certificado del Centro Penitenciario.
- l) Documentación acreditativa de los ingresos económicos y bienes que pudieran tenerse en los países de origen, para las personas solicitantes extranjeras.
- m) Otra documentación complementaria que se estime pertinente por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, y sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. Tramitación del expediente administrativo.

4.1. Instrucción del Expediente

Recibida la solicitud instruirá el expediente el/la trabajador/a social correspondiente, quien:

- Comprobará la residencia en el municipio de la persona solicitante y demás personas que constituyen su unidad familiar o de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.
- Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos solicitar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar/convivencial, el/la trabajador/a social estará facultado/a para solicitar a la persona interesada la documentación precisa, para lo cual le requerirá por escrito la misma, concediéndole a la persona solicitante un plazo de diez días hábiles para su presentación, y advirtiéndole de que, en caso de no presentar toda la documentación requerida, se dará por desistida su petición. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Los/as profesionales del Trabajo Social responsables de la tramitación de los expedientes de solicitud de estas prestaciones económicas, podrán reunirse cuando lo consideren necesario para la puesta en común de casos, aclarar dudas sobre los mismos, así como para coordinarse en la aplicación de los criterios establecidos en esta ordenanza.

Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para proponer adecuadamente una resolución, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.



Código de Verificación: 7WLG9PQYMWZK44JCKAXYQ
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en la presente ordenanza se emitirá informe por el/la trabajador/a social correspondiente donde deberá motivar la propuesta que efectúa y relacionará la documentación considerada a tal fin.

Las propuestas de resolución por parte de los/as trabajadores/as sociales podrán:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiaria de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad familiar/convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiaria de la ayuda.

4.2. Resolución

Una vez realizados los trámites de retención de crédito por el Departamento de Intervención, cada trabajador/a social tramitará su propuesta de resolución con fiscalización, que deberá ser validada por el/la Interventor/a municipal y firmada por el/la Delegado/a responsable en materia de servicios sociales comunitarios.

El órgano competente para resolver cada solicitud de ayuda será la Alcaldía mediante resolución, concediendo o denegando dicha prestación económica, con expresión del motivo de denegación, en su caso.

La Resolución de concesión deberá contener:

- Persona beneficiaria.
- Finalidad: necesidad que se pretende atender.
- Importe concedido.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Las resoluciones se notificarán por escrito a las personas interesadas, por el medio de notificación que éstas hayan designado.

Al objeto de facilitar al Departamento de Intervención la tramitación de las diferentes prestaciones económicas, semanalmente se confeccionará un Listado de las ayudas concedidas, que contendrá los datos de cada persona solicitante, la fecha de solicitud y el expediente correspondiente, los conceptos e importes concedidos, la partida presupuestaria y la modalidad de prestación en base a esta Ordenanza reguladora y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal a la que se aplica.

Este listado será remitido al Departamento de Intervención, a quien se dará acceso a los correspondientes expedientes para que puedan emitir los informes de control y continuar con la tramitación de los mismos.

4.3. Concesión de ayudas urgentes

Con carácter excepcional y a criterio técnico de los/as trabajadores/as sociales, aquellas ayudas económicas de emergencia o urgencia social que, por su carácter de necesidad extrema gravedad, hayan de resolverse a la mayor brevedad posible, y no haya sido posible presentar la documentación completa y/o completar las averiguaciones pertinentes, podrán seguir un trámite abreviado en el que deberán acreditarse estas circunstancias mediante Informe social y a propuesta del/la trabajador/a social correspondiente.

Una vez concedida la ayuda, la persona solicitante deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

Cód. Validación: 54L08PPXQYM7WVZ7444JULIAXXQ33
 Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



Artículo 12. Compromiso de Intervención.

Una vez que la Ayuda ha sido aprobada, el/la Trabajador/a Social diseñará (si procede) la intervención social, que se plasmará en un documento de compromiso, junto con la persona beneficiaria y otros miembros del equipo intervinientes en el expediente.

Dicho documento será firmado por ambas partes, y en el mismo se detallarán los compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Artículo 13. Desistimiento o Renuncia

En cualquier fase del procedimiento, la persona solicitante, o en su caso la persona que ejerza su representación, podrá desistir de su solicitud o renunciar a las ayudas solicitadas y/o concedidas.

Artículo 14. Pago de las Ayudas Económicas.

1. Estas se abonarán con carácter general, mediante transferencia bancaria del Ayuntamiento a la cuenta designada por la persona solicitante de sutitularidad.
2. El pago de la ayuda se podrá efectuar, en los casos de prestaciones de servicios, a la entidad o profesional prestador del mismo, mediante endoso.

En los casos en los que la ayuda sea solicitada para hacer frente al pago de un servicio urgente que le haya sido prescrito/valorado favorablemente a la persona solicitante, como en los casos de sepelio o alojamiento de urgencia, etc., la persona beneficiaria podrá solicitar el pago directo a la cuenta bancaria de la empresa que ha prestado el servicio, mediante el sistema de endoso. Para ello, la persona beneficiaria deberá cumplimentar la solicitud de endoso en la que debe constar la aceptación por parte de la entidad pertinente.

Artículo 15. Justificación de las Ayudas

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar los compromisos acordados en el proyecto de intervención social, así como el destino de la ayuda.
2. Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de pago de la ayuda, deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. En el caso de pagos fraccionados y/o ayudas periódicas, no se realizará el abono del siguiente hasta no estar totalmente justificado cada pago parcial anterior.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original y deberá contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario/a, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma. Será cotejada por los Servicios Sociales y presentada en los registros municipales y en las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El área concedente de la ayuda será la encargada de comprobar la adecuada justificación de la misma.
4. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas previamente por los Servicios Sociales Comunitarios y por la Intervención municipal.
5. La falta de justificación de las ayudas concedidas, ya sea parcial o totalmente, los defectos en tiempo y forma, así como el uso indebido de la ayuda concedida, si no se justifica que ha sido utilizada en el fin para la que se concedió, será motivo para interrumpir las ayudas económicas; no pudiéndose aprobar ninguna otra hasta que dicha justificación pendiente quede debidamente realizada.
6. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada más sus correspondientes intereses que se calcularán desde el momento del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.



Verificación: <https://sanjuanandeanalalacarte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

7. Sin perjuicio de la obligación prevista en el apartado anterior, la no justificación de una ayuda social no impedirá la concesión de sucesivas ayudas cuando éstas sean estrictamente necesarias para atender necesidades urgentes y especialmente las relativas a los menores pertenecientes a la unidad familiar, debiéndose hacer constar en el informe social las razones que motivan la nueva prescripción pese a la no justificación o justificación defectuosa de una ayuda anterior.

CAPITULO V.

INCOMPATIBILIDAD, DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES.

Artículo 16. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas económicas previstas en la presente Ordenanza serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo concepto. Sólo en casos excepcionales y, en virtud de la gravedad de la situación socio-económica debidamente justificada, podrían ser complementarias, siempre que entre todas las ayudas concedidas no se supere el 100 % del coste de la necesidad a cubrir.
2. No se concederán ayudas económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas u otras entidades.
3. Será incompatible la concesión de ayudas económicas con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

Artículo 17. Prohibiciones de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria como persona física, su unidad familiar y/o de convivencia, no podrán tener relación de parentesco en segundo grado por consanguineidad o afinidad con el prestador del servicio para el que se solicita la ayuda (por ejemplo, la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco hasta el segundo grado con la persona arrendadora de la vivienda para la que solicita la ayuda de alquiler, o con la persona propietaria del comercio en el que compra los alimentos).

Artículo 18. Denegación de la Ayuda Económica solicitada.

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

1. No cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
2. Las ayudas que sean competencia de otros organismos públicos y no se den circunstancias excepcionales de gravedad y debidamente justificadas, a juicio técnico.
3. El disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
4. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
 - b) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en la presente Ordenanza.
 - c) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.
 - d) No haber presentado o completado la documentación requerida en el plazo y forma establecidos, o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - f) Ocultación o falsedad de los datos suministrados o actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.

Cod. Verificación: 7WLG9PQXVWZKA4GAXX33
 Verificación: <https://sanjuandeaizamonarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



- g) La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los servicios sociales municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores y haberse incoado el correspondiente expediente de reintegro.
- i) Renunciar sin causa justificada a ofertas de empleo adecuadas.
- j) El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores, según valoración técnica.

Artículo 19. Extinción de la ayuda económica periódica.

Son causas de extinción de las ayudas económicas periódicas:

- a) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda.
- e) Negarse a cumplir los acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el trabajador social de referencia.
- f) Renunciar sin causa justificada a ofertas de empleo adecuadas.
- g) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- h) Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda económica.
- i) Traslado del domicilio fuera del término municipal y/o baja en el padrón municipal.
- j) No abonar la persona beneficiaria la diferencia entre la cantidad aprobada y el total del concepto solicitado en sí, cuando esta cantidad sea superior a la cantidad concedida en la ayuda económica aprobada.
- k) El cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- l) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio para la que fue concedida la ayuda, según dictamen de valoración técnica.

Artículo 20. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no gastadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes normas y en especial, justificar la ayuda en el plazo fijado.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 21. Situaciones Excepcionales.



Se definen como situaciones excepcionales aquellas que no responden a los criterios establecidos en la presente Ordenanza en lo referente al artículo 6 en el que se recogen los Requisitos de acceso, así como en los artículos 16 y 17, en los que se detalla el régimen de incompatibilidades; y pese a ello el/la Trabajador/a Social prescribe una ayuda económica de las recogidas en la Ordenanza, atendiendo a razones de:

- a) Prevenir situaciones de riesgo de exclusión, en una unidad familiar con menores a su cargo, en los que se determine que la ausencia de dicha ayuda puede dar lugar a situación de desprotección de los mismos.
- b) Prevenir situaciones de riesgo de exclusión, en una unidad familiar con personas dependientes a su cargo, en los que se determine que la ausencia de dicha ayuda puede dar lugar a situación de desprotección de los mismos.
- c) Situaciones de Violencia de Género.
- d) Situaciones sobrevenidas que pueden dar lugar a una situación de pérdida de la vivienda.
- e) Situaciones sobrevenidas que pueden poner en riesgo físico a la persona solicitante o a su unidad familiar.

CAPITULO VI.

POTESTAD SANCIONADORA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y Judiciales, en el caso de que la conducta observada, pueda constituir delito, y/o falta.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. La comisión de infracciones conllevará la penalización en la obtención de las ayudas económicas gestionadas por los servicios sociales comunitarios. Durante el tiempo que dure la sanción, las personas solicitantes no podrán obtener ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de 2 graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.
- La obtención de la ayuda de emergencia y/o urgencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinante para la concesión.
- La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de 2 leves, y las que en su continuación se enumeran:

- Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido, la concesión o denegación de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no tipificadas ni como graves ni como muy graves, y las que a continuación se enumeran:



- Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas.
- Falsear u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud.
- Justificación de la ayuda fuera de plazo.

Las sanciones consistirán en la imposibilidad de obtener prestaciones económicas gestionadas por los servicios sociales comunitarios durante dos años en el caso de infracciones muy graves, un año en el caso de infracciones graves, y seis meses en el caso de infracciones leves.

El procedimiento sancionador, los plazos, prescripción y recursos a los que haya lugar, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Actualización

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas y los Anexos que acompañan a la misma podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante Acuerdo del Pleno, previo Informe técnico de la Delegación competente en materia de servicios sociales comunitarios y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición Adicional Segunda. Ayudas económicas familiares

La tramitación de la concesión, en su caso, de Ayudas Económicas Familiares por parte de la Delegación competente en materia de servicios sociales se llevará a cabo conforme a la normativa que a tal efecto aprueba la Junta de Andalucía, en especial la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, y demás normas que la pudieran sustituir en el futuro, así como los convenios de colaboración suscritos por ésta y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Disposición Adicional Tercera. Otras ayudas de emergencia o urgencia social

En el caso de que se concedieran a este Ayuntamiento subvenciones por parte de otras administraciones, para atender situaciones de emergencia o urgencia social a la población de San Juan de Aznalfarache, se procederá según lo dispuesto en las Bases Reguladoras específicas.

Disposición Adicional Cuarta. Adaptación de las bases de ejecución del presupuesto municipal a la presente ordenanza.

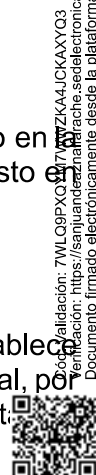
Las bases de ejecución del presupuesto municipal que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, adaptarán la actual Base 39 para eliminar el concepto subvención o subvencionable referido a cualquier ayuda social contemplada en la presente norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que les resulte favorable.

DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Validación: 7WLO9PXQX077WZKA4JCKAXYQ3
Verificación: https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE				FECHA NACIMIENTO		DNI / NIE / PASAPORTE		
DOMICILIO DE RESIDENCIA								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
LOCALIDAD SAN JUAN DE AZNALFARACHE				PROVINCIA SEVILLA	PAÍS ESPAÑA		C. POSTAL 41920	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE				DNI / NIE / PASAPORTE		TELÉFONO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo cumplimentar en caso de ser diferente al domicilio de residencia)								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
LOCALIDAD				PROVINCIA	PAÍS		C. POSTAL	
☐ Notificación electrónica				☐ Notificación en papel				

2	MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE CONVIVEN Y ESTÁN EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS					
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE / PASAPORTE	PARENTESCO	OCUPACIÓN / SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS MENSUALES	FIRMA
1			SOLICITANTE			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

3	GASTOS MENSUALES DE VIVIENDA: ALQUILER O HIPOTECA
_____ € / mes	

4	EXPONE
Que cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de una prestación económica de servicios sociales	

Cód. Validación: 7WLG9PXQYMT7WWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



5	SOLICITA	IMPORTE
Que por los siguientes motivos:		
Se admita y tramite la presente solicitud de Ayuda en concepto de _____		_____ €

6	OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DATOS O DOCUMENTOS
En relación con el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento. ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos: ☐ Consulta de datos de residencia ☐ Consulta de datos catastrales ☐ Consulta de situación de discapacidad, dependencia y renta mínima de inserción ☐ Consulta de pensiones no contributivas y subvenciones individuales	

7	INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
☒ He sido informado/a de que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable del tratamiento	
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.	
Finalidad	
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación y gestión de expedientes administrativos para estudio y concesión de las solicitudes de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios.	
Legitimación.	
Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1.e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.	
Conservación de datos	
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.	
Comunicación de datos	
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.	
Derechos de los interesados	
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

Cód. Validación: 7WLQ9PXQYM7WWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



8	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN
La persona solicitante y las demás personas integrantes de la unidad familiar declaran: 1) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta. 2) Que el resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años han sido informadas acerca de la cláusula de protección de datos que figura en esta solicitud. La persona solicitante y las demás personas integrantes de la unidad familiar se comprometen, en los casos que corresponda, a: a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente Ordenanza. b) Aportar toda la documentación requerida para la tramitación de cada tipo de ayuda. c) Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que le fue concedida, haciendo uso responsable de la misma. d) El concepto para el que se solicita la ayuda no está siendo prestado por personas con relación de consanguineidad ni afinidad en segundo grado con ningún miembro de la unidad familiar y/o de convivencia. e) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas. f) Escolarizar y garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo. g) Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudieran modificar las circunstancias que motivaron la solicitud. h) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos. i) En los casos en los que no se conceda el importe íntegro de la ayuda solicitada para pagos de suministros, servicios etc., conforme a los criterios establecidos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia hasta la totalidad del coste, debiendo presentarse la justificación del importe completo solicitado. j) Justificar en tiempo y forma la ayuda económica concedida. Se realizará con los documentos y facturas originales oportunas que acrediten la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, en el plazo de dos meses contados a partir del abono de la ayuda. k) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones, tratando con respeto a los/as profesionales que les atienden. Estos/as podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión. l) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el Centro en el que se les presten servicios sociales, adoptando un comportamiento adecuado, debiendo abandonar el servicio, centro o instalaciones municipales a requerimiento de su personal, cuando adopte conductas que atenten contra la dignidad de los/as profesionales o de otras personas usuarias. m) Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiendo por tales: - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual de la persona solicitante. - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada. - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.	

En San Juan de Aznalfarache, a _____ de _____ de 202 , o fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Cód. Validación: 7WLG9PXQYM7WWZKA4JCKAXYQ3
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26



8 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. Con carácter general:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de esta Ordenanza, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) DNI, NIE y/o Pasaporte, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar/convivencial obligados a tenerlo.
- c) Libro/s de familia. Actas o Certificados de Nacimiento y Matrimonio.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o, en su caso, consentimiento expreso para su obtención.
- e) Justificantes de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los últimos tres meses. Esto se habrá de realizar a través de:
 - Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
 - Informe de bases de cotización completo del INSS.
 - Informe integrado de prestaciones completo del INSS en el que conste la cuantía y tipo de prestación económica.
 - Resolución o Certificado del SEPE en el que conste la cuantía y el periodo reconocido de prestaciones/subsidios por desempleo, o en su caso certificado negativo.
- f) Informe de Vida laboral del INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo aquellos que se encuentren estudiando y puedan acreditar tal situación.
- g) Informe de Demanda en alta del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que acredite la situación como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados, salvo aquellos que se encuentren estudiando y puedan acreditar tal situación.
- h) Documento acreditativo de encontrarse en búsqueda activa de empleo, a presentar los miembros de la unidad familiar/convivencial que se encuentren desempleados/as: Justificantes de asistencia a acciones formativas, justificantes de entrega de curriculum vitae, solicitudes trabajo presentadas, etc.
- i) Certificado de escolarización indicando, obligatoriamente, la asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria, expedido por la Dirección del Centro Educativo correspondiente (durante las vacaciones de verano se presentará el Boletín de notas donde conste la asistencia a clase).
- j) Justificantes de los gastos de vivienda:
 - Contrato de alquiler de vivienda o de habitación, suscrito por la persona propietaria de la misma.
 - Escrituras de vivienda o documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, en su caso.
 - Tres últimos recibos del pago de alquiler o justificante del pago del préstamo hipotecario por el mismo periodo de tiempo.
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración responsable de la persona propietaria y/o titular del contrato en la que conste el precio del alojamiento.
- k) Certificados de bienes catastrales de todos los miembros de la unidad familiar/convivencial.
- l) Documento de Domiciliación Bancaria firmado, junto al Certificado bancario o Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan todos los dígitos que componen el código de cuenta IBAN.
- m) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

Cód. Validación: 7WLQ9PXQYM7WWZKA4JCKAXYQ3
 Verificación: <https://sanjuandedeznalarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

